


ANEXO N° 01

	FORMATO	Código:	FOR-UA-001
	Especificaciones técnicas para bienes (Adquisición / Provisión)	Versión:	03

1.	DETALLE DE LA SOLICITUD		
	DENOMINACIÓN DE LA ADQUISICIÓN	Suministro de Gasohol Premium para Vehículos del OTASS	
	ACTIVIDAD DEL POI	GESTION DE SERVICIOS GENERALES	
	META	000054	
	FINALIDAD PUBLICA	La presente contratación tiene por objeto la adquisición del suministro de combustible destinado a dos (02) vehículos institucionales asignados al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS. Dichos vehículos cumplen funciones de utilidad pública, al ser empleados para el traslado de personal y documentación oficial de la Entidad, tanto en la ciudad de Lima como en provincias, contribuyendo al adecuado ejercicio de las competencias institucionales y a la continuidad de las actividades administrativas y operativas.	
	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Brindar combustible necesario para mantener operativas las unidades vehiculares del OTASS que prestan servicios en las diversas comisiones solicitadas.	
2.	PERSONAL DE CONTACTO QUE COORDINA CON LA UA Y EL/LA PROVEEDOR/A		
	ORGANO/ UNIDAD ORGÁNICA	Unidad de Abastecimiento	
	PERSONAL DE CONTACTO	Ronald Rodriguez Huerta	
	CORREO ELECTRÓNICO	ronald.rodriguez@otass.gob.pe	CELULAR
3.	VERIFICACION EN LAS SIGUIENTES PLATAFORMAS		
	SI CUENTA CON FICHA DE HOMOLOGACIÓN APROBADA: (SI) O (NO)	No	
	SI SE ENCUENTRA EN EL LISTADO DE BIENES COMUNES: (SI) O (NO)	Si	
	SI SE ENCUENTRA EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE ACUERDO MARCO: (SI) O (NO)	No	
	SI CUENTA CON NORMA TÉCNICAS: (SI) O (NO)	No	
	SI CUNTA CON NORMA METROLÓGICAS: (SI) O (NO)	No	
4.	CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL BIEN		
	ESCRITORIO DE METAL Y MELAMINA		
	CANTIDAD	960	
	UNIDAD DE MEDIDA (UNIDAD, CIENTOS, GALÓN, ETC.)	Galones	
	DIMENSIONES ((TAMAÑO, PESO, VOLUMEN, ETC.))	No aplica	
	CAPACIDAD (TENSIÓN, CORRIENTE, POTENCIA, RENDIMIENTO, VELOCIDAD, ETC.), EN CASO CORRESPONDA.	No aplica	
	FORMA, COLOR, TEXTURAS.	No aplica	
	MATERIAL (POR EJEMPLO: CUERO, TELA DE ALGODÓN, MADERA, METAL, FIERRO, MELANINE, ETC.).	No aplica	

	ACCESORIOS PRINCIPALES	No Aplica
	PRESENTACIÓN-EMBALAJE (CAJA, ROLLO, BLÍSTER, FRASCO, ETC.)	No aplica
	INCLUYE IMAGEN REFERENCIAL (FOTO, VIDEO)-DE SER EL CASO.	No aplica
	PRUEBAS (TENER EN CUENTA QUE EL COSTO DE REQUERIR UNA MUESTRA PODRÍA DISTORSIONAR EL PRECIO DEL PRODUCTO A ADQUIRIR)	No aplica
	CARACTERISTICAS	<p>Las Características Generales de Gasohol Premium se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 – Ficha Técnica Aprobada.</p> <p>El Gasohol Premium debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM</p> <p>Ubicación Del Grifo El contratista debe contar con una (01) estación de servicio o grifo que se encuentre ubicada dentro de un radio de 3 km de la Sede del OTASS (Calle German Schreiber 210 San Isidro).</p> <p>El contratista debe contar como mínimo con una (01) isla dispensadora de combustible Gasohol Premium como mínimo.</p> <p>Calidad del Combustible El contratista será responsable ante el OTASS por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos el suministro de combustible adulterado u otras sustancias diferentes a las solicitadas. De presentarse el caso, el Contratista pagará la totalidad del gasto que ocasione el mantenimiento o reparación del vehículo en taller que el OTASS designe, si no lo hiciera en el término de diez (10) días calendario de notificado el incidente, el OTASS, descontará de uno o más pagos que corresponda el valor de la reparación y podrá ser causal de resolución de la orden de servicio por incumplimiento.</p> <p>Reajuste de precio: Siendo los combustibles, bienes sujetos a cotización internacional, es de aplicación lo establecido en el numeral 38.2 del artículo 38 del Reglamento de ley de Contrataciones del Estado. Para tal efecto, el contratista deberá enviar al Coordinador de Servicios Generales o quine haga Asus veces de la unidad de abastecimiento de OTASS, el documento con las modificaciones que produzca en los precios, tanto del alza como de la disminución, dentro de las 24 horas de haberse producido dicha variación, adjuntando la nueva lista de precios de planta del producto con el que se abastezca, para que se efectué la corrección correspondiente.</p>

	LUGAR, PLAZO DE ENTREGA DE BIENES	
5.	DIRECCIÓN EXACTA DE ENTREGA DE LOS BIENES	El contratista atenderá el suministro directamente a los conductores de vehiculos oficiales del OTASS, previa presentación del vale autorizado por Coordinador de Servicios Generales o quien haga a sus veces debidamente autorizado por la Unidad de Abastecimiento, debidamente suscrito.

		<p>Los documentos de uso del contratista para el control administrativo podrán ser los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Vales pre-numerados: Para atención del servicio contratación, cada uno de los vales tendrá un valor mínimo de cuatro (3) galones, que como condición ineludible deberán ser presentados por los conductores de los vehículos o representante del OTASS, debidamente firmado por Coordinador de Servicios Generales o quien haga a sus veces de la Unidad de Abastecimiento al momento de solicitar el combustible. - Tarjetas Plastificadas de Consumo Magnetizadas o tarjetas QR: De tratarse de un sistema computarizado para cada uno de los vehículos del OTASS, deberán contener: <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del OTASS • Placa vehicular • Foto frontal y laterlar del vehiculo • Tipo de combustible • Nombre del contratista <p>✓Otro sistema: Que sea confiable y que identifique la cantidad exacta de galones consumidos.</p> <p>En cualquiera de los sistemas que proponga, el postor debe tener en cuenta que el OTASS deberá tener como resultados:</p> <p>Realizar un efectivo y detallado control sobre el consumo de combustible por vehículo, en el que se especifique.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fecha y hora del suministro - Placa de vehículo - Tipo de combustible suministrado - Precio unitario y total del combustible - Kilometraje del vehículo y datos del conductor al momento del suministro. <p>El contratista verificara que el suministro de combustible se realice en la estación de servicios directamente al tanque de los vehículos autorizados por OTASS, quedando prohibido el abastecimiento en galoneras o cualquier otro tipo de depósito externo.</p> <p>Las instalaciones del proveedor adjudicado.</p> <p>El cual estará ubicado dentro de un radio de tres (03) km de la sede del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS (calle German Schreiber N° 210 – San Isidro).</p>																														
	HORARIO DE ATENCION	El horario de atención serán las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingos, incluyendo feriados.																														
	<p>PLAZO DE EJECUCIÓN: El periodo de suministro; hasta 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor del consumo contratado o lo que suceda primero.</p> <table border="1" data-bbox="240 1787 1374 1973"> <thead> <tr> <th>AÑO: 2026</th> <th>ENERO</th> <th>FEBRERO</th> <th>MARZO</th> <th>ABRIL</th> <th>MAYO</th> <th colspan="2">JUNIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">N° DE ENTREGABLES</td> <td>-----</td> <td>1°</td> <td>2°</td> <td>3°</td> <td>4°</td> <td colspan="2">5°</td> </tr> <tr> <th>JULIO</th> <th>AGOSTO</th> <th>SEPTIEMBRE</th> <th>OCTUBRE</th> <th>NOVIEMBRE</th> <th colspan="2">DICIEMBRE</th> </tr> <tr> <td>6°</td> <td>7°</td> <td>8°</td> <td>9°</td> <td>10°</td> <td>11°</td> <td>12°</td> </tr> </tbody> </table>		AÑO: 2026	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO		N° DE ENTREGABLES	-----	1°	2°	3°	4°	5°		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°
AÑO: 2026	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO																										
N° DE ENTREGABLES	-----	1°	2°	3°	4°	5°																										
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE																										
	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°																									

REQUISITOS MÍNIMOS DEL/DE LA PROVEEDOR/A	
6.	<p>REQUISITOS DEL/DE LA PROVEEDOR/A</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y modificatorias. • El Contratista podrá ser un distribuidor autorizado en la Estación de servicios propuesto, para dicho caso, el postor deberá presentar: <ul style="list-style-type: none"> ○ Copia del documento que demuestre fehacientemente que es Distribuidor Autorizado por Estación de Servicios que cuente con autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del OSINERGMIN. ○ Copia de la Licencia de funcionamiento o apertura del establecimiento otorgado por el órgano de su jurisdicción.
	<p>EXPERIENCIA: MONTO FACTURADO (DE SER EL CASO)</p> <p>No corresponde</p>
	<p>REQUIERE PERSONAL ESPECIALIZADO (EN CASO LA NATURALEZA DE LA ADQUISICION LO REQUIERA)</p> <p>No corresponde</p>

ÁREA USUARIA / TÉCNICA QUE OTORGA LA CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO			
7.	ÁREA QUE OTORGA LA CONFORMIDAD	Unidad de Abastecimiento previo visto bueno del encargado de Servicios Generales o el que haga sus veces.	
	FORMA DE PAGO	Pago mensual	TOTAL, DE PAGOS 12
	<p>Para tal efecto de pago en las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el OTASS debe presentar de manera ordenada las siguientes documentaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Carta de presentación de documentos. ✓ Copia de la Orden de Compra o servicio. ✓ Comprobante de pago. ✓ Carta de variación de precios que justifique el cambio en el precio unitario por galón. ✓ Reporte detallado del consumo correspondiente a la fecha facturada. (indicando tales como fecha y hora de despacho, estación, placa, producto, cantidad, precio unitario, importe total, datos del conductor, kilometraje, numero de vale, nota o ticket de despacho y otros documentos que sustentan). ✓ Vales originales y notas de despacho en físico. ✓ Copia simple de las Especificaciones técnicas debidamente firmada por los responsables del OTASS. <p>OTASS cancelará dentro de los diez (10) días siguientes a otorgada la conformidad final por parte de la Unidad indicada, salvo que existan supuestos no contemplados que ameriten mayor tiempo al indicado, aspecto que el OTASS podrá indicar al contratista de considerarlo conveniente.</p>		

PENALIDADES A APLICAR:	
8.	<p>TIPO DE PENALIDAD A APLICAR</p> <p><i>Por retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación.</i></p>
	<p>FORMA DE CÁLCULO</p> <p><i>Penalidad Diaria = $\frac{0.10 \times Monto}{0.40 \times Plazo \text{ en días}}$</i></p>
	<p>MONTO MÁXIMO APLICABLE</p> <p>10% del monto total de la contratación</p>
	<p>PENALIDADES ADICIONALES</p> <p><i>No corresponde</i></p>
	<p>OTROS TIPOS DE PENALIDAD (En caso de corresponder)</p> <p><i>No corresponde</i></p>

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS		
9.	EMBALAJE, ROTULACIÓN O ETIQUETADO.	No corresponde
	TRANSPORTE	No corresponde
	ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE E INSTALACIÓN	No corresponde
	CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO	No corresponde
	ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS	No corresponde
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	No corresponde
	SOPORTE TÉCNICO	No corresponde
	MUESTRAS (De acuerdo a la naturaleza de los bienes, se pueden requerir la presentación de muestra para la evaluación y verificación del cumplimiento de la especificación técnica).	No corresponde

CLÁUSULA: CONFIDENCIALIDAD		
10.	<p>CONFIDENCIALIDAD</p> <p>El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas, y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos. Procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.</p> <p>En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el OTASS está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse confidencial.</p>	
OTRAS OBLIGACIONES DE PARTE DEL/DE LA PROVEEDOR/A		
	SEGUROS APLICABLES	No aplica
	PROPIEDAD INTELECTUAL	No aplica
	DERECHOS PARA EL USO DE IMAGEN PERSONAL	No aplica
COMPROMISO DE CUMPLIR Y OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (APROBADO MEDIANTE LEY N° 29783) Y EN SU REGLAMENTO (APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 005-2012-TR)		
	OTRAS CONDICIONES CONTRACTUALES IMPORTANTES	No corresponde

CLÁUSULA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	
11.	<p>A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor del OTASS.</p> <p>Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.</p> <p>Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor del OTASS, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.</p> <p>Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el OTASS.</p> <p>Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las</p>

	<p>obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.</p> <p>Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al OTASS el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.</p>
--	--

12	<p>CLAUSULA: GARANTÍA De conformidad con el artículo 61 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas</p>	No corresponde
13	<p>CLAUSULA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</p> <p>Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.</p>	
14	<p>CLAUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO</p> <p>Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p> <p>Asimismo, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público Ley N° 31564. , en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad (De corresponder).</p>	
15	<p>CLAUSULA: GESTIÓN DE RIESGO</p> <p>LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato/orden de servicio u compra y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.</p>	

16.	APROBADOR DEL REQUERIMIENTO	
	<i>DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE</i>	
	FIRMA DEL APROBADOR DEL REQUERIMIENTO	
	LUGAR Y FECHA	

ANEXO 1

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	GASOHOL PREMIUM
Denominación técnica	:	GASOHOL PREMIUM
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El gasohol premium es una mezcla de gasolina premium (92,2 %) y de alcohol carburante (7,8 %).

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El gasohol premium debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Color comercial	Amarillo	
API a 60 °F	Reportar	
Densidad a 60 °F	Reportar en g/cc	
VOLATILIDAD		
Destilación (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10 % de recuperado	Máximo 65 °C	
Temperatura del 50 % de recuperado	Mínimo 77 °C Máximo 118 °C	
Temperatura del 90 % de recuperado	Máximo 190 °C	
Punto final	Máximo 225 °C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47 °C	
Presión de vapor Reid (3) (4)	Máximo 11 psi	
Índice de manejabilidad (6)	Máximo 640	
COMPOSICIÓN		
Oxígeno (7) (8)	Máximo 3,45 %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50 °C)	N° 1	
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
N° Octano Research	Mínimo 96	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CONTAMINANTES		
Goma existente	Máximo 5 mg/100ml	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/l	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
Contenido de etanol (12)	7,8 %Vol	
<p>Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol premium.</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D5191 es el dirimente.</p> <p>(6) El gasohol formulado con 7,8 % (Vol) alcohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 640 como máximo.</p> <p>(7) Según la NTP 321.102:2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8 % (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45 % masa.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D5845 y ASTM D5599 se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831 es 0,25 mg/l.</p> <p>(12) Referido al octanaje del gasohol premium, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 95 que se incrementa debido a la adición del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de mezcla.</p>		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del gasohol premium, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase
No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje
No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado
No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado
No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto
No aplica.

Precisión 6: No aplica.